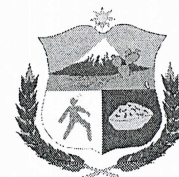




GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 316 -2020-GR.APURIMAC/GR

Abancay, 20 AGO. 2020

VISTOS:

El Informe N° 591-2020-GRAP/DRADM-OF-RR-HH Y E, emitido por el Director de la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto de Urgencia N° 037-94, tiene como finalidad lo siguiente: i) fijar el monto mínimo del ingreso total permanente de los servidores activos y cesantes de la administración pública a partir del 01 de julio de 1994; y ii) aprobar el otorgamiento de una bonificación especial para los servidores públicos señalados en dicha norma, a partir de la fecha indicada;

Que, a través de la Ley N° 29702 Ley que dispone el pago de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional y sin la exigencia de sentencia judicial y menos calidad de cosa juzgada;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 115-2016-EF, se aprobó la conformación de la Comisión Especial, creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, así como sus atribuciones y competencias;

Que, la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, reactiva la referida Comisión Especial, manteniendo su conformación, atribuciones y competencias; asimismo, se dispuso que, mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos se aprueban las normas necesarias para el cumplimiento de su finalidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2020-EF/53.01, de fecha 05 de febrero de 2020 Aprueban las **"Normas complementarias para el funcionamiento de la Comisión Especial encargada de evaluar y cuantificar la devolución de los montos descontados de la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94"**;

Que, el numeral 4.1 del Anexo establece que el Titular del Pliego, debe remitir a la Secretaría Técnica en medio físico y magnético, la información sobre los beneficiarias y beneficiarios sujetos del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Carta Circular N° 001-2020-CE/RD 00- 2020-EF/53.01, de fecha 05 de febrero del 2020, la Secretaría Técnica de la Comisión Especial, indica que las entidades públicas remitan a la Secretaría Técnica de la Comisión Especial, la información sobre las beneficiarias y beneficiarios sujetos al régimen laboral N° 276, que se les haya realizado algún descuento a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, tanto en actividad como aquellos que dejaron de laborar. según las indicaciones del Instructivo adjunto a la citada disposición; asimismo precisa que la fecha límite de entrega es hasta el 20 agosto de 2020, es por ello, que resulta necesario aprobar el listado de beneficiarios respecto

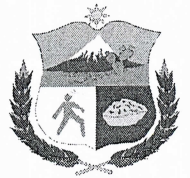




GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

"Año de la Universalización de la Salud"



316

a la devolución de los montos que hubieren sido descontados en relación a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia 037-94;

Que, por las razones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, y el Reglamento de Organización y Funciones; y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la relación de Beneficiarios, contenidos en el Formato de Devolución de los Descuentos del DU N° 037-94, correspondiente al Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac, por un total ascendente a la suma de S/. 454,102,09 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cientos dos con 09/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR Copia Fedateada de la presente Resolución y la documentación que sustenta el presente pronunciamiento, incluido en medio magnético, a la Secretaria Técnica de la Comisión Especial encargada de Evaluar y cuantificar la devolución de los montos descontados de la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, respecto a los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes N° 1990 y 20530, de forma complementaria a lo dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac: www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



BALTAZAR LANTARÓN NÚÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



BLN/GR
MPG/DRAJ

